DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES.

La Mesa Directiva de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, en su carácter de Presidenta del citado Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política; 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Poder Legislativo, las y los diputados que pertenezcan a un mismo partido político y, por tanto, tengan una misma afiliación, integrarán un grupo parlamentario, requiriéndose para ello, un mínimo de dos representantes populares. Cada grupo Parlamentario contará con una coordinación y una subordinación, la designación o remoción de estos se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos.

- II. En cumplimiento a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política deberá ser conformada por las y los Coordinadores, Subcoordinadores, Representaciones Parlamentarias y la Presidencia del H. Congreso.
- Una vez expedida la Declaratoria de Constitución de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por haberse dado cumplimiento al artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los estatutos y lineamientos que regulan sus respectivos partidos políticos, quedaron debidamente designados las y los Diputados que ejercerán funciones de Coordinación, Subordinación y Representaciones, respectivamente.
- IV. Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México y su representante Octavio Javier Borunda Quevedo, queda integrado como tal a este Órgano Colegiado.
- V. El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece que la Junta será presidida, de manera alternada, cada

año legislativo, por las o los coordinadores de los grupos o coaliciones parlamentarios. A su vez, el orden anual para presidir la Junta de Coordinación Política será acordado por los integrantes de la misma, considerando de manera prioritaria a los partidos políticos que por sí mismos representen la primera y segunda fuerza política.

VI. Con fundamento en los artículos 61 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito formular la siguiente Declaratoria contenida en el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del primer año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo	Derechos				
Dip. José Alfredo Chávez	Coordinador del Grupo	Voz y Voto				
Madrid	Parlamentario del Partido Acción					
	Nacional					
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo	Voz				
	Parlamentario del Partido Acción					
	Nacional					
Dip. Edin Cuauhtémoc	Coordinador del Grupo	Voz y Voto				
Estrada Sotelo	Parlamentario del Partido MORENA					
Dip. Magdalena Rentería	p. Magdalena Rentería Subcoordinadora del Grupo					
Pérez	Parlamentario del Partido MORENA					
Dip. Roberto Arturo Medina	Coordinador del Grupo	Voz y Voto				
Aguirre	Parlamentario del Partido					
	Revolucionario Institucional					
Dip. Guillermo Patricio	Subcoordinador del Grupo	Voz				
Ramírez Gutiérrez	Parlamentario del Partido					
	Revolucionario Institucional					
Dip. Francisco Adrián	Coordinador del Grupo	Voz y Voto				
Sánchez Villegas	Parlamentario de Movimiento					
	Ciudadano					

Dip. Alma Yesenia Portillo	Subcoordinadora del Grupo	Voz						
Lerma	Parlamentario de Movimiento							
	Ciudadano							
Dip. América Victoria Aguilar	Pendiente a designar de							
Gil	conformidad con el artículo 52 de la							
	Ley Orgánica del Poder Legislativo							
	del Estado							
Dip. Irlanda Dominique	Pendiente a designar de							
Márquez Nolasco	conformidad con el artículo 52 de la							
	Ley Orgánica del Poder Legislativo							
	del Estado.							
Dip. Octavio Javier Borunda	Representante del Partido Verde	Voz y Voto						
Quevedo	Ecologista de México							
Dip. Elizabeth Guzmán	Presidenta de la Mesa Directiva del Voz							
Argueta	H. Congreso del Estado							

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

10001	~		D: 1					. /		_ ,		\sim \sim \sim	
ツンハンオー	α no	ADI	Bicenten	aria	α	IA t	iinda	α	MAI	-ctaa	\cap \cap	(hihi	iahija"
ZUZ4,	ano	uci	DICCITICI	uno	uc	ıu ı	und	<i>a</i> CIOI I	ucı	LSIUU	o ac		Janoa

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO